

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 115/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN,
ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito de David Maldonado Ortega, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2268-SEPJF
Escrito de Graciela Galicia Doctor, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	17943
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha uno de diciembre del dos mil veinte.	SIN REGISTRO

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico y del buzón judicial de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de uno de diciembre del año en curso, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. En el mismo acto se hizo constar con el escrito de cuenta presentado por la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual formuló **alegatos**, los cuales se tienen por formulados.

En el mismo sentido, el delegado de la Cámara de Diputados, cuya personalidad tiene reconocida en autos, formuló **alegatos**, los cuales se tienen por formulados y señaló un apartado de pruebas, siendo una reiteración de las ofrecidas en el escrito presentado el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, las cuales se relacionaron en la audiencia celebrada el día uno de diciembre de dos mil veinte.

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. (...).

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2020

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo¹⁰ y Quinto¹¹, del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁴Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹**QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T01:01:03Z / 09/12/2020T19:01:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8d e4 be 9a aa 23 1f 93 9b 29 1b 3a bd 62 70 a0 4f 20 f9 7d 6b f2 3c fa 4e e4 7a 10 96 8f 9e ea 41 de a8 db 6a f7 74 3c e9 d5 55 1c 75 23 ba 95 f8 3b dd 83 0b d3 7e b5 19 e0 83 5d 19 27 32 7e 2a 8a 5e 7f c9 3e 4a 1a 83 88 bf 9d 4a f8 ae ab d5 2d 4e 2e 5a 62 a0 65 b6 cc 13 c5 6e 6e b9 57 b8 f3 0c 52 1f 88 ee c5 0a 6a 1c 44 f0 e6 25 5e f2 ff e5 1d a3 04 65 60 9e 29 4c c7 a1 74 1d 00 b0 12 e6 bc 33 df 1e 97 85 56 5e 08 ff a6 81 45 1c 61 8d 5b 72 5e 5e 2b 30 91 b8 91 f6 2f 6d 3a d0 1b ed ec d5 20 8b ae 59 e2 67 91 8a 7e d5 bd dd 1b 10 f6 39 99 51 6a de 58 ce a7 cf 01 07 6d 88 2d c5 8a 57 17 a1 89 da ec 45 4f ec 14 59 74 70 bd f7 18 39 cd 9f cc 6c 26 0a 1f 50 f1 3f 35 0b e7 02 b8 f0 a6 c0 ed 3e ce b6 aa 59 66 df ab 01 03 fe 05 6c d0 78 73 15 28 5f 5c 41 74 c3 4b				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T01:01:04Z / 09/12/2020T19:01:04-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001462					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T01:01:03Z / 09/12/2020T19:01:03-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3514682				
	Datos estampillados	B0C8A70ED8BF9D24EB8C2CCC2B3D5C6F69E65CF8				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:48:45Z / 09/12/2020T13:48:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	3f d8 3b 70 12 a3 3c 6c 00 ca d2 38 9f 86 d0 1f 4c 53 96 7c 4f b0 15 7d 2c 4f 04 3c e8 0f 2f 1f f6 11 e7 5a c0 10 ec 04 af d4 00 ff a0 c7 43 ec 77 38 ee 8a b1 3a f8 b9 c9 c6 2e 61 74 22 65 08 b5 67 11 44 96 7c f4 a6 ce a8 a0 ce 5d 2b 67 87 2a c9 81 e0 f6 36 e2 9a ee ab 56 a3 06 fb fc 75 cc bc f1 9c 03 b2 6e 5c 8a ea 9f f4 3c c1 9f b9 cb f2 82 76 4f dd 07 b9 5f 4c 9f 17 25 83 c9 a5 c7 01 db e5 38 50 cc 11 c7 21 72 ea 31 14 ca f9 81 9c e4 c8 3e ce 66 81 0c 26 88 b9 b1 c7 89 85 60 69 dc e7 41 40 12 48 00 15 9b c9 4d 28 78 3a 2e 67 c5 6e 34 08 7f 6a 38 d9 73 a5 dc c2 e4 24 ed 5b 1d ac 6f 8d ac 82 cb 81 84 d8 95 17 d8 3e 9f bb ff bb 85 df 85 0d a0 e2 ef 7a 73 04 de 67 91 ae 63 04 6a 24 19 28 9a 87 80 c1 a8 17 3e a5 a6 cb 94 cb 97 4c d2 f4 a8 a1 ca a4 3e c4 23 de				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:48:46Z / 09/12/2020T13:48:46-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:48:45Z / 09/12/2020T13:48:45-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3513992				
	Datos estampillados	461715F2A3E0F822D8C190DA3B45AFDEAE2C599A				